

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 29 de abril de 1993, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Granada, con la cantidad de seiscientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A lo visto del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Granada constando entre otros extremos, la necesidad de financiar el citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y otendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1993, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de seiscientos cincuenta y un millones trescientos cuarenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro (651.342.474 Pts) pesetas, al Ayuntamiento de Granada con la finalidad de financiar la actuación denominada PARQUE DE LAS CIENCIAS. Parque de las Ciencias.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobra efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto: En todos los casos, en el plazo de 15 días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Sexto: Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación al régimen de pagos y justificación de las subvenciones concedidas, en aplicación a los Convenios actualmente en vigor.

Séptimo: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

La que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Granada y demás efectos.

Sevilla, 29 de abril de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Granada.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 19 de abril de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, por la que se inicia expediente expropiatorio y se acuerda el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras en la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña (Huelva), correspondientes a los propietarios que en el anexo se citan.

En la primera fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña, aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 17 de septiembre de 1.990, consta, entre otras actuaciones, la ejecución de una "Estación depuradora de aguas residuales", en Rociana del Condado y Almonte, como obra de interés general, lo que implica, conforme preceptúa el artículo 113.1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agraria, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupar los bienes y derechos cuya expropiación fuese necesaria a tal fin, todo ello es aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

ESTA PRESIDENCIA, de conformidad con la legislación vigente en la materia y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley 8/84, de 3 de julio de Reforma Agraria y Decreto 218/89, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, modificado por el Decreto 206/91, de 11 de noviembre.

### HA RESUELTO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por la construcción de la tubería de conducción circundante a la variante Almonte-Carretera de Hinojos, del Proyecto de "Depuración de Aguas residuales" en Rociana del Condado y Almonte, Comarca de Reforma Agraria Condado-Campaña (Huelva), aprobado por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca de 17 de septiembre de 1.990.

SEGUNDO.- Convocar a los propietarios afectados en el expediente expropiatorio, que en el Anexo se relacionan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas de Ocupación en el Ayuntamiento de Almonte, los días 15, 16, 17 y 18 del próximo mes de junio a las horas que en el anexo se indican, con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente, o bien legalmente representados, aportando la documentación acreditativa de la titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañados, a su cargo, de Peritos y Notarios.

TERCERO.- Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resultan afectados por la Expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Almonte, y si los hubiere, en dos diarios de la capital de la provincia.

Sevilla, 19 de abril de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

ANEXO QUE SE CITA

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUP. TEMPORALMENTE A OCUPAR (M2).	SUPERFICIE A EX- PROPIAR (M2).
CONVOCADOS PARA EL DIA 15-06-93 A LAS 9,30 HORAS.					
1	MIGUEL ACOSTA VALLADOLID Y HNOS.	18	-	1.000	500
2	ANTONIO ABAD JIMENEZ MARIN.	19	256	520	260
3	ANTONIO MARQUEZ MARTIN.	20	38	2.220	1.110
4	ALFONSO CABRERA RAMIREZ.	20	110	150	75
5	LEONCIO ACEVEDO LARIOS.	20	147	1.640	820
6	ANTONIO FERNANDEZ ENDRINA.	11	-	1.040	520
7	JOSE CANO GARCIA.	24	5	290	145
8	JOAQUIN OJEDA SUAREZ.	24	6	190	95
CONVOCADOS PARA EL DIA 15-06-93 A LAS 12 HORAS.					
9	MANUEL ACEVEDO MARTINEZ	24	67	860	430
10	FRANCISCO DUCHE IGLESIAS.	24	83	110	55
11	MODESTO ARANGUETE MARTINEZ.	21	23	780	390
12	MODESTO ARANGUETE MARTINEZ.	21	156	1.880	940
13	MODESTO ARANGUETE MARTINEZ.	22	54	470	235
14	MAXIMILIANO HUELVA HERNANDEZ.	21	62	240	120
15	CRISTOBAL GARCIA MARAVER.	21	63	280	140
16	DIEGO BAREZ RIVERO.	21	65	570	285
17	FRANCISCO ACEVEDO LOPEZ.	21	93	210	105
18	FRANCISCO ACEVEDO LOPEZ.	21	92	180	90
19	FRANCISCO ACEVEDO LOPEZ.	21	72	940	470
CONVOCADOS PARA EL DIA 16-06-93 A LAS 9,30 HORAS.					
20	FRANCISCO ACEVEDO LARIOS.	21	94	350	175
21	FRANCISCO ACEVEDO LARIOS.	21	96	200	100
22	JOSE ROMERO PEREZ.	21	95	300	150
23	JOSE ROMERO PEREZ.	21	97	300	150
24	FRANCISCO CASTRILLO MORENO.	21	106	1.130	565
25	ROSENDO MARQUEZ PELAEZ.	21	69	220	110
26	MATED VEGA LIMON.	21	71	500	250
27	LORENZA RAMOS GARCIA.	21	73	1.290	645

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUP. TEMPORALMENTE A OCUPAR (M2).	SUPERFICIE A EX- PROPIAR (M2).
CONVOCADOS PARA EL DIA 16-06-93 A LAS 12 HORAS.					
28	JUAN CASTILLA.	21	90	730	365
29	FRANCISCO ENDRINA LUCENA.	21	98	820	410
30	DIEGO LUIS ORIHUELA CALVO.	21	88	580	290
31	ALFONSO ACOSTA.	21	87	770	385
32	INDOS. ESCOLAR PELAEZ.	21	85	420	210
33	JOSE PELAEZ ESTEVEZ.	21	83	430	215
34	JUAN ACOSTA BEJARANO.	21	84	920	460

## CONVOCADOS PARA EL DIA 17-06-93 A LAS 9,30 HORAS.

35	ANGEL NUÑEZ CABRERA.	21	151	950	475
36	MANUEL CORONEL SOLTERO.	21	150	730	365
37	DOMINGO PEREZ DIAZ.	21	149	900	450
38	FRANCISCO MARIN RAMIREZ.	21	153	630	315
39	MANUEL GARCIA ESPINA.	22	53	550	275
40	FRANCISCO DIAZ LEAL.	22	52	400	200
41	MIGUEL MARTIN.	22	49	1.710	855

## CONVOCADOS PARA EL DIA 17-06-93 A LAS 12 HORAS.

42	SEBASTIAN RIOS.	22	50	50	25
43	SEBASTIAN RIOS.	22	70	60	30
44	MANUEL ARAGON.	22	71	1.080	540
45	JOSE PELAEZ.	22	75	1.070	535
46	FRANCISCO BARRERA BARRERA.	22	78	300	150
47	ANTONIO OJEDA RODRIGUEZ.	22	79	150	75
48	ANTONIO BEJARANO RAMIREZ.	22	80	440	220
49	JUAN RAMOS HUELVA.	22	82	890	445

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	SUP. TEMPORALMENTE A OCUPAR (M2).	SUPERFICIE A EX- PROPIAR (M2).
CONVOCADOS PARA EL DIA 18-06-93 A LAS 9,30 HORAS.					
50	JOSE ARAGON.	23	82	810	405
51	MANUEL ARANGUETE MARTINEZ.	23	83	720	360
52	MANUEL ORIHUELA BAREZ.	23	84	1.670	835
53	JOSE ARAGON.	23	80	1.660	830
54	GREGORIO CAMACHO MARTIN.	23	71	510	255
55	JUAN CAMACHO.	23	59	800	400
56	JUAN CAMACHO.	23	58	140	70
57	JOSE PEREZ MARTIN.	23	57	210	105
58	MANUEL JIMENEZ ESPINA.	23	56	220	110

CONVOCADOS PARA EL DIA 18-06-93 A LAS 12 HORAS.

59	VDA. DE JUAN ESTEVEZ MARTIN.	23	55	260	130
60	JOSE DOMINGUEZ CACERES.	23	54	450	225
61	CARMELO CACERES GARCIA.	23	53	540	270
62	PEDRO RAMIREZ MESA.	24	90	560	280
63	RAFAEL BEJARANO LEON.	24	92	1.000	500
64	RAFAEL BAJARANO LEON.	24	99	340	170
65	ANTONIO PEREZ MARTINEZ.	20	51	500	250
66	ANTONIO PEREZ MARTINEZ.	20	54	500	250

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1993, por la que se reconoce, se clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Privadas Docentes la denominada Formación y Empleo, de Sevilla.

Visto: el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de la denominada «Formación y Empleo Andalucía» (FOREM) de Sevilla, presentado en esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El 6 de julio de 1992, ante D. Matías Valdecanto García, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla comparecen:

D. Francisco Carbonero Contador, D. Juan José García Vera y D. Francisco Estudillo Arjona, en su propio nombre y derecho y además conjuntamente en nombre y representación de la Confederación Sindical «Comisiones Obreras de Andalucía», y manifiestan la voluntad de constituir una Fundación Docente-Privada que se denominará «Formación y Empleo Andalucía (FOREM ANDALUCIA)» cuyo objeto y finalidad serán fomentar el estudio e investigación en materia de formación profesional y social de los trabajadores, contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo mediante la intervención de la formación permanente y prestar atención prioritaria a la formación de desempleados con necesidades especiales de inserción en el mercado de trabajo.

Segundo: La Entidad se regirá por los Estatutos unidos a la Carta Fundacional, realizados ante el mencionado Notario, con número de protocolo 1.211 de fecha 6 de julio de 1992, modificado con fecha 12 de febrero de 1993 ante el mismo Notario y con número de protocolo 402.

Tercero: La dotación inicial de la Fundación está constituida por 1.000.000 ptas. que la Entidad Fundacional tiene depositada en la Caja de la Entidad proveniente de distintas donaciones.

Cuarto: Los beneficiarios de la Fundación, que serán aquellos trabajadores, activos o no, que aspiren a recibir formación profesional, serán seleccionados con criterios objetivos, dando preferencia a quienes más lo necesiten, de acuerdo con las necesidades económicas, sociales y laborales.

Quinto: El Gobierno, representación y Administración, quedan atribuidos a un Patronato, siendo los componentes del mismo las siguientes personas físicas:

Presidente: D. Juan José García Vera.  
Secretario: D. Francisco Carbonero Contador.  
Tesorero: D. Francisco Estudillo Arjona.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones culturales privadas y entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo: Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados imprescindibles por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y que el contenido de su Carta Fundacional y sus Estatutos se ajustan a Derecho, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, la clasificación de sus fines como de financiación, servicio y promoción de actividades docentes y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos

de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería, y previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, revuelve:

Primero: Se reconoce el interés público de la Entidad, se clasifican sus actividades como de financiación, servicio y promoción y se inscribe como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Formación y Empleo Andalucía» (FOREM), con domicilio en Sevilla, calle Trajano, nº 1 - 6º p.

Segundo: Se aprueban sus Estatutos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos y la Memoria de Actividades para el primer ejercicio económico.

Tercero: Se confirma en sus cargos a los miembros de la Junta Rectora inicial de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que se relacionan en el quinto antecedente de hecho de esta Resolución.

Sevilla, 14 de abril de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 18 de abril de 1993, por la que se convoca y regula la celebración de conciertos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales en materia de drogodependencias.

El Plan Andaluz sobre Drogas establece como objetivo general de sus programas asistenciales, el aumento de la calidad y la cobertura de la atención sanitaria y social que reciben los programas derivados del uso de drogas.

El establecimiento por el sector público de una red especializada en drogodependencias supone un avance en cuanto al logro de este objetivo. No obstante, la complejidad de fenómeno, y la continua modificación de sus características, aconsejan utilizar la fórmula de la concertación con entidades privadas como método para complementar y diversificar la oferta asistencial existente.

El establecimiento de conciertos asistenciales permite además aumentar la estabilidad de los centros y servicios relacionados con el tema, así como mejorar su grado de coordinación con la red pública.

Por ello la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta del Comisionado para la Droga, y en uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente en la materia, dispone:

### ARTICULO 1º: OBJETO.

Es objeto de la presente Orden la convocatoria pública de conciertos asistenciales entre la Consejería de Asuntos Sociales y las instituciones y entidades privadas que realicen actividades asistenciales en el campo de drogodependencias.

### ARTICULO 2º: ACTIVIDADES A CONCERTAR.

Los conciertos podrán establecerse para el desarrollo de programas asistenciales capaces de redundar en una ampliación de la cobertura que reciben los problemas derivados del uso de drogas, que se centren con carácter prioritario en las áreas y modalidades siguientes:

- Programas de desintoxicación y rehabilitación en régimen de internado.
- Programas de tratamiento ambulatorio.
- Centros de Día.
- Pisos de inserción.
- Programas de rehabilitación en régimen de internado.

### ARTICULO 3º: SOLICITANTES.

Podrán solicitar el establecimiento de los conciertos a que se refiere la presente Orden: